

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 518

TEGUCIGALPA: 9 DE MAYO DE 1919

NUMERO 5.129

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 42, 43, 44, 45, 46 47, 48 y 49.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES—Acuerdos emitidos del 29 de agosto al 16 de octubre de 1918.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto N° 42

EL CONGRESO NACIONAL,

En consideración a los servicios de los Generales don Ezequiel Ferrera y don Pilar M. Martínez, muertos ambos en campaña,

DECRETA:

Artículo 19—Eleva a ciento cincuenta pesos la pensión mensual de cincuenta pesos, asignada por el Poder Ejecutivo, a los acuerdos de 19 de febrero de 1908, 22 de noviembre de 1911, a doña Luisa C. v. de Ferrera y a doña María A. Galindo v. de Martínez, respectivamente; y

Art. 29—Otorgar la pensión de referencia con el carácter de vitalicia y que la erogación se impute a la Partida de Montepíos, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. A. RIVAS,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

A. Soriano.

Decreto N° 43

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Derógase el artículo 58 del Decreto Legislativo número 58, del 14 de febrero de 1916

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. A. RIVAS,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Decreto N° 44

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 10—Derógase la Ley del Tesoro Municipal dictada en Decreto N° 117 de 24 de marzo de 1917 y decláranse en vigor las disposiciones de la Ley Municipal de 8 de febrero de 1906 sobre el Tesoro Municipal, que habían sido derogadas por el artículo 46 de la primera de las Leyes citadas.

Artículo 2°—Derógase igualmente el Decreto Legislativo N° 57 de 23 de febrero de 1918, que establece el uno por ciento mensual sobre las rentas municipales, destinadas a cubrir los gastos causados por el tiro de timbres y talonarios, así como el sostenimiento de la Contaduría Municipal.

Artículo 30—El presente Decreto empezará a regir el 1° de marzo del corriente año.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. A. RIVAS,
Secretario. Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1919

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Decreto N° 45

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud del Dr. don Manuel Guillermo Zúñiga M., en que pide que se le conceda permiso para ejercer en esta capital funciones de Vice-Cónsul Honorario de la República Argentina,

DECRETA:

Artículo único.—Otorgar el permiso de referencia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. A. RIVAS,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

M. López Ponce.

Decreto número 46

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la petición del súbdito tarco don Miguel Mansour, y de los documentos que acompaña, a fin de que se le otorgue carta de naturalización como ciudadano hondureño,

DECRETA:

Artículo único.—Conceder la carta de naturalización solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. A. RIVAS,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Decreto número 47

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Declarar sin lugar la solicitud presentada por los reos del presidio de Choluteca, para que se les indal-

te la pena que por diversos delitos se les ha impuesto.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. A. RIVAS,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútense.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Decreto N° 48

EL CONGRESO NACIONAL,

Considerando: que están para terminar los sesenta días que fija el artículo 79 de la Constitución Política, y que hay pendientes varios asuntos de interés general que reclaman pronta resolución, y accediendo a la excitativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Prorrogar las sesiones de la actual Legislatura por el término de cuarenta días.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. A. RIVAS,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.

F. BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Decreto número 49

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Indultar al reo Cipriano Andino, del tiempo que le falta para cumplir la pena de seis años, seis meses de presidio mayor que se le impuso por el crimen de homicidio consumado en la persona de Adán Sierra.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. A. RIVAS,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútense.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Ezequátur

FRANCISCO BERTRAND,
Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Por cuanto:

El Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador, en Letras Patentes fechadas en la ciudad de San Salvador el 17 de mayo del año en curso, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul ad-honorem de aquella República, con residencia en La Esperanza, al señor Dr. Gustavo Pineda Morales, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto:

Ordeno a las autoridades de la República, que el expresado señor Pineda Morales sea habido y tenido por tal Cónsul de la República de El Salvador, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razones de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días de agosto de mil novecientos diez y ocho.

(f) F. BERTRAND.
(f) Silverio Lainez.

Se reconoce al señor don Daniel López en el cargo de Cónsul ad-honorem de El Salvador en Gracias.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1918.

Con vista de la Patente extendida el 17 de mayo último, por el Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en la que se confiere al señor don Daniel López, el cargo de Cónsul ad honorem de aquella República en Gracias; el Presidente

ACUERDA:

Reconocer al señor López en el cargo de que se ha hecho referencia; debiendo extendersele el exequátur correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Lainez.

Ezequátur

FRANCISCO BERTRAND,
Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Por cuanto:

El Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador en Letras

Patentes fechadas en la ciudad de San Salvador el 17 de mayo del año en curso, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul ad-honorem de aquella República, con residencia en Gracias, al señor don Daniel López, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto:

Ordeno a las autoridades de la República, que el expresado señor López sea habido y tenido por tal Cónsul de la República de El Salvador, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razones de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores a los veintinueve días de agosto de mil novecientos diez y ocho.

(f) F. BERTRAND.
(f) Silverio Lainez.

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que se pagará por la Caja Nacional al señor don Edmundo Lozano A., como retribución de los servicios que durante dos meses próximos en buscar en el Archivo Eclesiástico de Comayagua documentos concernientes a la cuestión de límites de Honduras con Guatemala. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Lainez.

Se reconoce al señor don Jesús Villala Vidal en el cargo de Cónsul ad-honorem de El Salvador en Ocoatepeque.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1918.

Con vista de la Patente extendida el 17 de mayo último por el Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en la que se confiere al señor don Jesús Villala Vidal el cargo de Cónsul ad-honorem de aquella República en Ocoatepeque, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer al señor Villala Vidal en el cargo de que se ha hecho referencia; debiendo extendersele el exequátur correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Lainez.

Exequátur

FRANCISCO BERTRAND,
Presidente Constitucional de la
República de Honduras.

Por cuanto:

El Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador en Letras Patentes fechadas en la ciudad de San Salvador el 17 de mayo del año en curso ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul ad-honorem de aquella República, con residencia en Ocotepeque, al señor Jesús Vilela Vidal, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto:

Ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor Vilela Vidal sea habido y tenido por tal Cónsul de la República de El Salvador, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razones de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos diez y ocho.

(f) F. BERTRAND.
(f) Silverio Lainez.

Se reconoce al señor don Justo Abarca R. en el cargo de Cónsul ad-honorem de El Salvador en Amapala.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1918.

Con vista de la Patente extendida el 17 de mayo último por el Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en la que se confiere al Sr. don Justo Abarca R. el cargo de Cónsul ad-honorem de aquella República en Amapala, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer al señor Abarca R., en el cargo de que se ha hecho referencia, debiendo extendersele el exequátur correspondiente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Lainez.

Exequátur

FRANCISCO BERTRAND,
Presidente Constitucional de la
República de Honduras.

Por cuanto:

El Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador en Letras Patentes fechadas en la ciudad de San Salvador el 17 de mayo del año en curso ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul ad-honorem de aquella República, con residencia en Amapala,

al señor don Justo Abarca R., quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto:

Ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor Abarca R. sea habido y tenido por tal Cónsul de la República de El Salvador, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razones de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos diez y ocho.

(f) F. BERTRAND.
(f) Silverio Lainez.

Se reconoce al señor don Rómulo Alvarado en el cargo de Cónsul ad-honorem de El Salvador en Nacaome.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1918.

Con vista de la Patente extendida el 15 de julio último, por el Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en la que se confiere al señor don Rómulo Alvarado el cargo de Cónsul ad-honorem de aquella República en Nacaome, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer al señor Alvarado en el cargo de que se ha hecho referencia; debiendo extendersele el exequátur correspondiente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Lainez.

Exequátur

FRANCISCO BERTRAND,
Presidente Constitucional de la
República de Honduras.

Por cuanto:

El Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador en Letras Patentes fechadas en la ciudad de San Salvador el 17 de mayo del año en curso, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul ad-honorem de aquella República, con residencia en Nacaome, al señor don Rómulo Alvarado, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto:

Ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor Alvarado sea habido y tenido por tal Cónsul de la República de El Salvador, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razones de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos diez y ocho.

(f) F. BERTRAND.
(f) Silverio Lainez.

Se reconoce al Lic. don Jesús María Rodríguez en el cargo de Cónsul ad-honorem de El Salvador en Santa Rosa de Copán.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1918.

Con vista de la Patente extendida el 17 de mayo último por el Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en la que se confiere al señor Lic. don Jesús María Rodríguez el cargo de Cónsul ad-honorem de aquella República en Santa Rosa de Copán, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer al señor Lic. Rodríguez en el cargo de que se ha hecho referencia; debiendo extendersele el exequátur correspondiente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Lainez.

Exequátur

FRANCISCO BERTRAND,
Presidente Constitucional de la
República de Honduras.

Por cuanto:

El Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador en Letras Patentes fechadas en la ciudad de San Salvador el 17 de mayo del año en curso ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul ad-honorem de aquella República, con residencia en Santa Rosa de Copán, al Sr. Lic. don Jesús María Rodríguez, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto:

Ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor Rodríguez sea habido y tenido por tal Cónsul de la República de El Salvador, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razones de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos diez y ocho.

(f) F. BERTRAND.
(f) Silverio Lainez.

Se reconoce al Doctor don Atilio Peccorini en el cargo de Cónsul General de El Salvador, con residencia en Tegucigalpa.

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1918.

Con vista de las Letras Patentes extendidas por el Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, con fecha 17 de mayo último, por las cuales se nombra al señor Dr. don Atilio Peccorini Cónsul General de Carrera en Honduras, con residencia en Tegucigalpa; el Presidente

ACUERDA:

Reconocer al Doctor Peccorini en el carácter de que se ha hecho mención. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá el exequátur correspondiente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Silverio Laínez.

Exequátur.

FRANCISCO BERTRAND,
Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Por cuanto:

El Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador en Letras Patentes fechadas en la ciudad de San Salvador el 17 de mayo del año en curso, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul General de Carrera de aquella República con residencia en Tegucigalpa, al señor Dr. don Atilio Peccorini, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto:

Ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor Dr. Peccorini sea habido y tenido por tal Cónsul General de Carrera de El Salvador, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razones de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos diez y ocho.

(f) F. BERTRAND.
(f) *Silverio Laínez.*

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1918
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos, que por la Caja Nacional se pagarán a la Compañía de Transportes Gómez & Estrada, por el servicio de dos automóviles que suministró para el regreso de la Misión nicaragüense a

cargo del señor Dr. don Salvador Guerrero Montalván, de esta capital al puerto de San Lorenzo. La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo V, Gastos Diversos, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Silverio Laínez.

Se nombra al Dr. don Policarpo Bonilla para que represente a Honduras en la conferencia que se celebrará en Washington.

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1918.

Considerando: que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha ofrecido sus buenos oficios para el arreglo de las dificultades surgidas con el Gobierno de la República de Nicaragua en relación con la frontera de Honduras con aquella República; para lo cual aquel Gobierno ha insinuado el nombramiento de un representante de Honduras para conferenciar con el Departamento de Estado y con un representante de Nicaragua, conferencia que será de carácter informal y servirá para familiarizar al Departamento de Estado con la cuestión aludida, de modo que pueda emplear mejor sus buenos oficios al sugerir una solución amigable de ella.

Considerando: que los buenos oficios ofrecidos por el Gobierno de los Estados Unidos no sugieren un nuevo arbitramento sobre la cuestión de límites entre Honduras y Nicaragua, resuelta ya por el Laudo de S. M. el Rey de España, sino simplemente una discusión amigable acerca de las dificultades anteriormente indicadas.

Considerando: que el Gobierno de Honduras ha aceptado, en los términos expuestos a la Legación Americana en esta ciudad, los buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos de América; y siendo procedente, en consecuencia, el nombramiento del representante de Honduras para la conferencia que ha de celebrarse; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Doctor don Policarpo Bonilla, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial, de Honduras en Washington, para que represente a Honduras en la conferencia de que se ha hecho mención. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la credencial correspondiente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Silverio Laínez.

Credencial

FRANCISCO BERTRAND,
Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Por cuanto:

En acuerdo de esta fecha he tenido a bien nombrar al señor doctor don Policarpo Bonilla para que represente a Honduras en la conferencia que se celebrará con el Departamento de Estado de Estados Unidos de América y con el representante de la República de Nicaragua, con respecto a las dificultades surgidas con el Gobierno de esa última República con relación a la frontera de ambos países; conferencia que será de carácter informal y servirá para familiarizar al Departamento de Estado con la cuestión aludida, de modo que pueda emplear mejor sus buenos oficios para una solución amigable de ella.

Por tanto:

Confiero amplios y plenos poderes al señor doctor don Policarpo Bonilla para que represente al Gobierno de la República de Honduras en la conferencia de que se ha hecho mención. Y a fin de que el señor doctor Bonilla pueda acreditar su carácter oficial y ser reconocido en él, le extiendo la presente credencial, firmada de mi mano, sellada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Tegucigalpa, a siete de septiembre de mil novecientos diez y ocho.

(f) F. BERTRAND.
(f) *Silverio Laínez.*

Se autoriza el gasto de \$ 42.50

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1918.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 42.50) cuarenta y dos pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagarán al Mayordomo de Palacio, don Daniel Torres, suma que se ha invertido en dar pintura al pasamaro y paredes contiguas del Ministerio de Relaciones Exteriores. La imputación se hará a la Partida 9ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Silverio Laínez.

Se reconoce al señor Dr. don Atilio Peccorini en el carácter de Encargado de Negocios de El Salvador en esta República.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1918.

Con vista de la Carta Credencial fechada el 17 de mayo último por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, y recibida el 2 del corriente

mes. en la que consta que se ha promovido a Encargado de Negocios en Honduras al señor doctor don Atilio Peccorini, Secretario de la Legación de aquella República; el Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer al señor doctor don Atilio Peccorini en el carácter de Encargado de Negocios de El Salvador ante el Gobierno de esta República.

2º—Disponer que las autoridades nacionales guarden y hagan guardar al señor doctor Peccorini los honores, privilegios e inmunidades que conforme a la ley corresponden a los agentes diplomáticos de aquella categoría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Latnes.

Se autoriza la erogación de \$ 14.00

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 14.00) cuatro pesos, valor de las siguientes leyes:

Un Código de Comercio, que se necesita para el servicio de este Ministerio.

Ocho ejemplares de la Constitución Política de Honduras y ocho de la Ley de Extranjería para enviar a oficinas extranjeras que las solicitan. La erogación se imputará a la Partida 3ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Latnes.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00 oro americano

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos dólares, que serán girados a la orden del señor Ministro Residente de Honduras en Guatemala, para cubrir la cuota que le correspondió en los gastos del banquete de despedida con que fué obsequiado en aquella capital el Excmo. Sr. Barón d'Avril, Ministro de Francia. La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo V, Gastos Diversos, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Latnes.

Se autoriza la erogación de \$ 24.00 oro

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticuatro dólares, que serán girados a la orden del señor Licenciado Ricardo de J. Urrutia, Ministro Residente de Honduras en México, y que se invirtieron en dar nueva forma y pintura al escudo de la Legación de Honduras en aquella República. Dicha erogación se imputará a la Partida 3ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Latnes.

Se eleva a la suma de seiscientos cincuenta dólares el sueldo asignado al Dr. Ricardo de J. Urrutia, Ministro Residente de Honduras en México.

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1918.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar a la suma de seiscientos cincuenta dólares, desde el 1º de octubre próximo, el sueldo mensual de quinientos pesos oro americano, que por acuerdo de 27 de junio del año próximo anterior le fué asignado al Dr. don Ricardo de J. Urrutia, como Ministro Residente de Honduras ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. La erogación mensual de quinientos pesos oro, correspondiente a los meses de agosto a septiembre del presente año, y la de seiscientos cincuenta dólares a partir del 1º de octubre próximo, se imputarán a la Partida 1ª, Capítulo III, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Latnes.

Se reconoce al señor Derrill H. Mc Collough en el carácter de Vicecónsul de Estados Unidos de América en La Ceiba.

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1918.

Con vista de la Patente extendida por el Excmo. señor Secretario de Estado Interino de los Estados Unidos de América, con fecha 6 de junio último, en que se acredita al señor Derrill H. Mc Collough con el carácter de Vicecónsul de aquella Nación en La Ceiba, departamento de Atlántida, de esta República; el Presidente

ACUERDA:

Aceptar al señor Mc Collough en el cargo consular que se le ha conferido; debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores extenderle la correspondiente

autorización, a efecto de que pueda ejercer las funciones concernientes a dicho cargo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Latnes.

Autorización

SILVERIO LAÍNEZ,

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

Con vista de la Patente que el Excmo. señor Secretario de Estado Interino de los Estados Unidos de América ha extendido, con fecha 6 de junio del corriente año, a favor del señor Derrill Mc Collough, acreditándolo con el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en La Ceiba, departamento de Atlántida, de esta República.

Considerando: que el referido señor Mc Collough ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto: por disposición del señor Presidente de la República, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley sobre Misiones Consulares Extranjeras, concedo al señor Derrill H. Mc Collough, la autorización correspondiente para que pueda entrar en el ejercicio de las funciones consulares que se le han encomendado; debiendo las autoridades respectivas reconocerlo en el carácter de que está investido y guardarle las inmunidades y prerrogativas que le corresponden, pero quedando sujeto a las leyes del país en todo lo concerniente a sus negocios y actos personales.

Dada en Tegucigalpa, firmada de mi mano y sellada con el sello de esta Secretaría de Estado, a veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y ocho.

(f) *Silverio Latnes.*

Se reconoce al Excelentísimo señor Thomas Sambola Jones en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de esta República.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1918.

Con vista de la Carta Autógrafa del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, en que se acredita al Excelentísimo señor Thomas Sambola Jones en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de esta República; el Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer al Excmo. Sr. Thomas Sambola Jones en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en Honduras; y

20—Disponer que las autoridades nacionales le guarden y hagan guardar los honores, inmunidades y privilegios que corresponden a los Agentes Diplomáticos de aquella categoría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Laínez.

Se autoriza la erogación de \$ 217.40

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos diez y siete pesos cuarenta centavos, que la Caja Nacional pagará a la Compañía de Transportes Gómez & Estrada, de esta capital, por la conducción del equipaje del señor Ministro de los Estados Unidos de América, de San Lorenzo a esta ciudad. La erogación se imputará a la Partida 3ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Laínez.

Se autoriza la erogación de \$ 1.005.40

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de mil cinco pesos cuarenta centavos oro americano, como sigue:

Valor que con fecha 17 de diciembre de 1917, se mandó situar en Zurich, a la orden del ex-Cónsul General de Honduras en Hamburgo, Lic. Antonio M. Callejas, para sus gastos de regreso a esta República	\$ 1.000.00
Valor de la comisión cobrada por el Banco que efectuó el traslado de la referida cantidad	5.40
	<hr/>
	\$ 1.005.40

20—Que esta erogación se impute a la Partida única, del Capítulo IV, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Laínez.

Se autoriza la erogación de \$ 6.000.00

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (6 000 doll.) seis mil dólares, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha mandado situar a la orden del Dr. don

Policarpo Bonilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial, de Honduras en Washington, para gastos de la Misión que es a su cargo. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Laínez.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Aduana de Amapala se pagarán a doña Fulgencia Salazar, por servicios prestados al Secretario de la Legación de Estados Unidos de América, señor Charles B. Curtis, en su paso por el puerto de San Lorenzo. La erogación se imputará a la Partida 3ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Laínez.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos, que la Aduana de Amapala entregará al Comandante de aquel puerto, General don Andrés Leiva, para el pago de igual valor devengado por el servicio de la gasolina «Unión», que condujo de San Lorenzo al referido puerto al Secretario de la Legación de Estados Unidos de América, señor Charles B. Curtis. La erogación se imputará a la Partida 3ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Laínez.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Aduana de Amapala se entregarán al Alcalde Municipal de San Lorenzo, don Alberto Pavón, para el pago de igual suma que devengó doña Fulgencia Salazar por servicio de hotel, prestado en este último puerto, al

señor Ministro de los Estados Unidos de América, señor Thomas Sambola Jones y personas de su comitiva. La erogación se imputará a la Partida 3ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Laínez.

Se autoriza la erogación de \$ 210.00

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

19— Autorizar la erogación de doscientos diez pesos, que la Caja Nacional pagará a la «Honduras Automobile Transportation Co.» como sigue:

Por servicio de automóvil conduciendo de Sabanagrande a esta capital al Encargado de Negocios de El Salvador, Dr. Atilio Peccorini, en agosto último	\$ 60.00
Por transporte del equipaje del Secretario de la Legación de los Estados Unidos, señor C. B. Curtis, de esta ciudad a San Lorenzo, a principios del mes en curso	\$ 150.00
	<hr/>
	\$ 210.00

20—Que la erogación se impute a la Partida 3ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Laínez.

Se autoriza la erogación de \$ 273.00

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 273.00) doscientos setenta y tres pesos oro americano, que serán girados a la orden del señor Ministro Residente de Honduras en Guatemala, Lic. Guillermo Campos, suma a que ascienden a cantidades invertidas por aquel funcionario en socorro a los hondureños residentes en la capital de dicha República, motivo de los terremotos ocurridos en diciembre último. La erogación se imputará a la Partida 3ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Silverio Laínez.

Se autoriza la erogación de \$ 157.50

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 157.50) ciento cincuenta y siete pesos cincuenta centavos oro americano, que serán girados a la orden del señor Ministro Residente de Honduras en Guatemala, Lic. Guillermo Campós, para el pago de igual suma que se adeuda al señor Rafael Rodéno, por almacenaje del archivo y muebles de la Legación de Honduras, con motivo de los terremotos ocurridos en la capital de aquella República. La erogación se imputará a la Partida 3ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Silverio Latnez.

Se autoriza la erogación de \$ 632.85.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 632.85) seiscientos treinta y dos pesos ochenta y cinco centavos oro americano, a que ascendieron los gastos ordinarios de la Misión Especial de Honduras en Washington, a cargo del Doctor don Policarpo Bonilla, durante los meses de julio y agosto últimos, como sigue:
Gastos del mes de julio ... \$ 353.82
agosto ... 279.03

\$ 632.85; y

2º—Que esta erogación se impute a la Partida 1ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Silverio Latnez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—En representación de la Newport Rolling Mill Co, domiciliada en Ninth and Lowell Sts., Newport, Kentucky, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 120.619, consistente en la representación del globo terrestre, encima del cual se lee la palabra GLOBE, hallándose todo encerrado en un óvalo, la que usa mi representación para distinguir materiales de construcción de láminas de acero galvanizadas, negras y pintadas, así: rollos rizados encarrujados; forros encarrujados para paredes laterales y terminales; láminas encarrujadas para toldos; arcos encarrujados y láminas curvas para construcciones de arcos; láminas encarrujadas con la orilla rizada en forma de V; techados encarrujados con listón de sostenimiento; techados con rizo en forma de V, medianero con rizo en forma de 3-V, con rizo de 4-V, de 5-V, y de 6-V; lis-

tones de sostenimiento prensados para techo, id. para techo con rizo en el centro; rizados adornados para techo; listones de sostenimiento adornados para techos; molduras de esquina; cielos de acero; láminas de forros laterales de pared de dibujo de ornamento; piezas de cornisa; láminas solapadura laterales; tablas metálicas de esquina; entre-paños laterales; ladrillos prensados para forro; listones de esquina y pilastrias; rocas con rostro para forro; rollos sencillos de listones salientes; cubiertas en ángulo para listones salientes y para puertas de graneros; listones para marcos de puertas y ventanas; batientes; techos con cierre de patente, con rizo 2-V y 3-V; id. encarrujado; téjas encarrujadas con cierre de patente, con rizo en la orilla en forma de V, con listones de sostenimiento en la orilla, con orillas sencillas y con dibujos ornamentales; téjas metálicas encarrujadas, ornamentales, de caballete; rollos de téjas salientes; canales para encuentros de dos declives; listones para acabados de esquina, remate de tejados y forros de pórticos; bloques para encrespados y terminales; tirantes de paredes; travesaños terminales para aleros, cubiertas y desagües; id. para viguetes y cajas de desagüe; rollos para techos con solapa íntegra; rollos y solapas para techos; cielos ornamentados y listones laterales; y se aplica a los artículos o a los paquetes que los contienen, pintándola con uso de un molde. Acompaño: el poder, para que se copie, dos ejemplares de la marca, el certificado de registro y el contrato de agencia, y os suplico declarar que dicha compañía se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 9 de abril de 1919.—Rafael Alduvín L.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Newport Rolling Mill Co, domiciliada en Ninth and Lowell Sts., Newport, Kentucky, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 120.995, consistente en la representación del globo terrestre, que usa mi poderdante en el comercio y fabricación de alcantarillas encarrujadas; tubos conductores simples, encarrujados redondos, codos y zapatos para tubos encarrujados cuadrados, para tubos conductores redondos, encarrujados y cuadrados encarrujados, y que se aplica a los artículos o a los paquetes que los contienen, con pintura, o usando un grabador. Acompaño: el poder, para que se copie, el certificado de registro; dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia, y os suplico declarar que la compañía que represento se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 9 de abril de 1919.—Rafael Alduvín L.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.—Tegucigalpa, 9 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—En representación de la Newport Rolling Mill Co, domiciliada en Ninth and Lowell Sts., Newport, Kentucky, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 123.475, consistente en la

representación en negro, del globo terrestre, que usa en la fabricación y comercio de láminas de metal lisas y acarrujadas, y que es aplicada a los artículos o los paquetes que los contienen, por medio de pintura o grabándola. Acompaño: el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia, y os suplico declarar que la compañía que represento se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 9 de abril de 1919.—Rafael Alduvín L.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.—Tegucigalpa, 9 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Representando a la Calumet Baking Powder Company, domiciliada en 4.100 Fillmore St. Chicago, Illinois, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 103.276, consistente en la palabra CALUMET, escrita en semicírculo sobre un escudo en el que aparece la cabeza de un indio, a los lados del cual se halla la representación de una medalla, hacia la izquierda y de una corona hacia la derecha, y la que usa mi representada para distinguir pólvora para amasar, imprimiéndola sobre etiquetas que se colocan en los envases que contienen el producto. Acompaño: el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia, y os suplico declarar que mi poderdante se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 8 de abril de 1919.—Rafael Alduvín L.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 11 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—En representación de la Central Foundry Company, domiciliada en 116 Nassau St., New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 109.891, consistente en las dos letras mayúsculas «C. F.», la cual usa mi representada en el comercio y fabricación de ferretería; accesorios y suplementos para fontanería y vapor; suplementos de hierro fundido para fontanería; suplementos consistentes en tubos de barro y aditamentos; curvas y uniones para excusados, letrinas y desagües; trampas para estos; tubos y curvas para desperdicios; uniones de tubos; marcos y tapaderas de claraboyas para limpieza; sentinas y desagües; cajas de válvula y de servicio; tubos comunes para agua; tubos madres para trabajos de alta y baja presión; lances longitudinales de tubos; postes de hierro fundido para lámparas y barcos; tubos madres para agua; suplementos y aditamentos de metal para sistemas de agua; tubos de todas clases, partes de los mismos y accesorios; y se aplica a los artículos por medio de fundición y de etiquetas. Acompaño: el poder para que se copie, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia, y os suplico declarar que la compañía que represento se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 10 de abril de 1919.—Rafael Alduvín L.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 11 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Central Foundry Company, domiciliada en 116 Nassau St. New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 30.287, consistente en la palabra UNIVERSAL, que usa mi representada para distinguir ferretería, accesorios y suplementos para fontanería y vapor; aditamentos de hierro fundido para fontanería y suplementos consistentes en tubos de barro y aditamentos, curvas y uniones para desagües, sentinas y desagües; trampas para desagües; tubos y curvas para desperdicios; uniones de tubos; marcos y tapaderas de claraboyas para limpieza, sentinas y desagües; cajas de válvula y de servicio, tubos comunes para agua y tubos madres para trabajos de alta y baja presión; lances longitudinales de tubos; postes de hierro fundido para lámparas y barcos; tubos madres para agua; suplementos y aditamentos de metal para sistemas de agua; tubos de toda clase y partes de los mismos y accesorios, y la cual se pone a los artículos por medio de fundición o de etiquetas.—Acompañó: el poder, dos ejemplares de la marca, el certificado de registro y el contrato de agencia, y es suplico declarar que la compañía que represento se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 10 de abril de 1919.
Rafael Alduvin L.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 11 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—En representación de The Hayward Company, domiciliada en 50 Church St., New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 102,096, consistente en la palabra HAYCO, que usa para distinguir baldes o recipientes para cáscaras de naranjas y conchas de mariscos y partes de ellos, baldes raspadores de línea de draga y partes de los mismos, planchas o láminas hechas para baldes de conchas de mariscos, tambores de contrapeso y draga y aditamentos o herrajes de azadón o escarda; y que se aplica a los artículos o a los paquetes que los contienen, por medio de etiquetas impresas.—Acompañó: el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia; y es suplico declarar que dicha compañía se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 8 de abril de 1919.—Rafael Alduvin L.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 11 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el veintiocho de octubre del año recién pasado, por el Notario Abogado José María Sandoval, por la que Esteban de Jesús Romero vende a Porfirio del mismo apellido, por el precio de cincuenta pesos plata, la parte de un solar, o sea una tercera parte, situado en el barrio de La Ronda, de esta capital, compuesto de trece varas de Norte a Sur, y veinte varas de Este a Oeste, y cuyos límites son: al Norte, casa y solar de Abraham Herre-

ra; al Sur, solar de Esteban Ferrari; al Este, casa de Pedro Reyes, calle de por medio; y al Oeste, casa de los herederos de Bernardo Soto. No habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que don John A. Nelson ha presentado hoy a las dos de la tarde, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura otorgada en Guanaja el quince de julio de mil novecientos diez y ocho, ante el Juez de Paz de aquel municipio, don Ciríaco Escalante, en la que consta que los señores Isidro y Simeón Moreira venden a don Alfredo Kirkconnell, por el precio de dos mil doscientos cincuenta pesos plata, una finca cultivada de cocoteros, guineos, árboles de mangos, zapote y masapán, como de ocho manzanas de extensión superficial, situada en el lado Norte de la aldea de Sabana Bigih, del municipio de Guanaja, limitada: al Norte, Sur y Este, con finca de Alfredo Kirkconnell; y al Oeste, con finca de Fernando López y Rafael Zapata. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 21 de enero 1919.

EDUARDO CASTAÑEDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público hace saber: que este Juzgado, a instancia del Abogado don Jacinto A. Meza, por resolución del tres de mayo de mil novecientos diez y siete, declaró yacente la herencia del señor don Pablo Brazo, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Santa Cruz de Yojoa, fallecido en dicho pueblo el veinte de mayo del año de mil novecientos diez y seis, en virtud de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión, sin que haya sido aceptada por alguna persona la referida herencia.—San Pedro Sula, 2 de noviembre de 1918.

JOSÉ A. ORTEGA Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don J. Melcior Velásquez, a las nueve a. m. del catorce del corriente mes, denunció como nacional el terreno llamado «Satuyé», ubicado en jurisdicción de «El Progreso», de quinientas hectáreas de extensión, aproximadamente, propio para agricultura y ganadería; y limita: al Norte, con terreno medido por la Tela Rail-Road Company; al Oriente, con terreno nacional; al Sur, con terreno cedido al denunciante y que traspasó a don Manuel M. García; y al Poniente, con terreno nacional zuamposo.—Yoro, enero 20 de 1919.

SILVERIO HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha 27 de marzo último se presentó a esta Oficina el Dr. don Isidoro Mejía, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, y de este vecindario, denunciando como nacional baldío, dos lotes de terreno, situados en la comprensión municipal de San Cruz de Yojoa, propios para la ganadería, denominados «La Cuchilla» y «La Ciénega», de cincuenta hectáreas el primero y de cien el segundo, aproximadamente. La Cuchilla tiene por límites: al Norte, con el sitio «La Puente», de varios condusos; al Sur, con ejidos del pueblo de Santa Cruz de Yojoa y sitio Laguneta del Monte, del señor José Pe-

juán y del denunciante; al Este, el mencionado sitio «La Puente» y ejidos de Santa Cruz de Yojoa; y al Oeste, con el sitio «Cabeza de Toro», de doña Marcelina Díaz de Girón. El segundo lote limita: al Norte, con ejidos del pueblo de Santa Cruz de Yojoa y sitio «Cabeza de Toro», de doña Marcelina Díaz de Girón, al Sur, con sitio «Agua Azul», del Dr. Juan F. López y del denunciante; al Este, sitio Palaja, del Dr. Juan F. López y Laguneta del Monte, y al Oeste, sitio El Volcán, de don Gabriel Paz, y ejidos de Santa Cruz de Yojoa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 17 de abril de 1919.

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en sentencia, fecha diez del corriente mes, se concedió a Felipa y Narcisca Flores Osorio, la posesión efectiva de la herencia intestada de su difunta madre legítima Victoria Flores de Osorio.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

LISANDRO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día dieciséis del presente mes se presentaron, por escrito, a esta Administración de Rentas, los señores don Vicente Paredes, Matías Castellanos, Cagimiro Castellanos y José Francisco Gómez, denunciando como nacional un lote de terreno sito en jurisdicción municipal del pueblo de Colinas, constante como de cinco caballerías de extensión superficial, próximamente, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte y Oriente, terreno llamado «San Juan de Jicatuyo», perteneciente a la Municipalidad de Colinas; al Sur, el río llamado Jicatuyo; y al Occidente, terreno denominado «El Casposito», de propiedad de don Juan José Guzmán. A dicho terreno le dan los denunciantes el nombre de San Vicente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Artículo 13 Ley Agraria.—Santa Bárbara, 18 de noviembre de 1918.

CONSTANTINO PAZ.

La Secretaría de la Dirección General de Rentas, avisa a los señores cañeros de la República, que del 1º de junio al 15 de julio próximos, se procederá en esta oficina al arregio de las contrataciones de aguadientes para atender al abastecimiento de esa especie, en el año económico de 1919 a 1920, a efecto de que, dentro de aquel término, los interesados presenten sus solicitudes por sí, o por medio de representantes legalmente autorizados.

Se exceptúan de esta licitación los departamentos de Tegucigalpa, Comayagua, La Paz, Yoro, Copán, Olancho y Valle; el 2º, 3º, 4º y 5º en lo que respecta a los círculos de Comayagua, San Antonio, Siguatepeque, Cabanias, La Paz, Yoro y Cucuyagua, y en su totalidad los restantes, en virtud de haberse arregiado ya las contrataciones que deben regir en el citado año, para los departamentos de Valle, Olancho, círculos de Yoro y Cucuyagua, y estar aún en vigencia, hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, las que corresponden a Tegucigalpa, círculos del departamento de Comayagua y La Paz, antes nominados.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1919.

MANUEL PALMA M., Srio.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes—N.º 42